

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
N°140/02  
Sucre, 15 de mayo de 2002**

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que, mediante nota de fecha 16 de abril de 2002 el Alcalde remite el informe de auditoria N° GH/FP22 /A99 12, referente ha Aspectos Administrativos Contables y del Sistema de Control Interno al 31 de Diciembre de 1998 del Honorable Concejo Municipal, adjuntando la copia de la recomendación.

Que, según Informe de la Contraloría N° GH/FP22/A99 12, en el cual se hace notar que de 59 recomendaciones formuladas quedaron pendientes de evaluación 26 recomendaciones, de las evaluadas que fueron 33, 13 fueron implantadas en su integridad, 6 fueron implantadas parcialmente, 12 no fueron implantadas, 2 no son aplicables a la fecha del seguimiento; estas dos recomendaciones no aplicables a la fecha son las siguientes:

1.32. - Pago de dietas a Concejales por Sesiones no asistidas (Recomendación N° 2.25).

1.33. - Retención de impuesto de pago de dietas (Recomendación N° 2.26)

Que, con referencia a la Primera recomendación debe hacerse conocer a la Contraloría Departamental que a partir de la emisión de la Resolución N° 39/00, de 28 de febrero de 2000, el Honorable Concejo Municipal a dispuesto la asignación de Haber Mensual por el trabajo que realizan dentro del Ente Deliberante, es decir, que a partir de esa fecha, los señores Concejales perciben un sueldo mensual por sus funciones.

Que, finalmente, la segunda recomendación tampoco es aplicable, en razón a que por la misma Resolución 039/00 de 28 de Febrero de 2000 se establece en su Art. 1° y 3° que del total ganado se les retenga los descuentos de Ley, siendo estos los referentes al Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1°** Comuníquese a la Gerencia de la Contraloría Departamental, la inaplicabilidad de la recomendación referente al Pago de Dietas por Sesiones no Asistidas y Retención de Impuestos por Pago de Dietas, en razón a que la Resolución Municipal N° 39/00 dispone la asignación de un haber mensual, por el trabajo que realizan, de cuyo monto se deducen los descuentos de Ley.

**Art.2°** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

Sr. René Vidal León  
**SECRETARIO DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

